

RV: CPE No. 73-9-2026-000556 - SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - ORIENTADORES VÍCTIMAS

Desde Lina Lizeth Martinez Calderon <llmartinezc@sena.edu.co>

Fecha Vie 16/01/2026 9:28 AM

Para Ana María Gómez Montealegre <amgomez@sena.edu.co>

 8 archivos adjuntos (4 MB)

C.E.(FRM) - 73-9-2026-000556-(73)-731010 + (E) MALLERLY VALDERRAMA CASTRO SO.tif; CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ORIENTADOR VÍCTIMAS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Intern.pdf; C.I.(FRM)-9-2026-000556-(73)-731010-+ (E) MALLERLY VALDERRAMA CASTRO--SOLICIT.html; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_YADIRA VARGAS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-00.pdf; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_YESSICA PARRA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-00.pdf; AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS CON OBJETOS IGUALES ORIENTADOR VÍCTIMAS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Int.pdf; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_DIANA LOZANO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-000.pdf; CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PLANTA DE PERSONAL ORIENTADOR VÍCTIMAS.PDF 01-MAIL-Anex.pdf;

Buenos dias Ana Maria

Comparto autorizacion de la Directora, para conformar el expediente contractual y subirlo a Secop II

Cordialmente

De: Mallerly Valderrama Castro <mvalderramac@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 15 de enero de 2026 11:48 a. m.

Para: Lina Lizeth Martinez Calderon <llmartinezc@sena.edu.co>

Cc: Diana Marcela Hernandez Cifuentes <dhernandezc@sena.edu.co>

Asunto: RV: CPE No. 73-9-2026-000556 - SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - ORIENTADORES VÍCTIMAS

Saludo cordial, Dra. Lina Lizeth:

La dirección regional, autoriza la solicitud de autorización contratación No.73-9-2026-000556, el cual se comparte, para conocimiento e inicio de tramite contractual.

Atte.



Mallerly Valderrama Castro
Directora (E)
Regional Tolima
mvalderramac@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Transversal 1ª No. 42-244,
Ibagué, Colombia

De: grupoadmondokumentos@sena.edu.co <grupoadmondokumentos@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 15 de enero de 2026 11:15 a. m.

Para: Mallerly Valderrama Castro <mvalderramac@sena.edu.co>; direcciontolima <direcciontolima@sena4.onmicrosoft.com>

Cc: Diana Marcela Hernandez Cifuentes <dhernandezc@sena.edu.co>

Asunto: CPE No. 73-9-2026-000556 - SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - ORIENTADORES VÍCTIMAS

Apreciado(a) * (E) MALLERLY VALDERRAMA CASTRO

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
73-9-2026-000556	2026-02-009188	1/15/2026 11:14:20 AM

Asunto	Descripción del asunto
CONTRATOS	SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - ORIENTADORES VÍCTIMAS

73-1050

Ibagué,

PARA: Dra. Mallerly Valderrama Castro – Directora (E) regional Tolima

DE: Diana Marcela Hernández Cifuentes – Coordinadora Agencia Pública de Empleo

ASUNTO: Solicitud Inicio proceso de contratación – Agencia Pública de Empleo - Orientadores víctimas

Respetada Dra. Mallerly,

Muy comedidamente solicito su autorización que permita iniciar los trámites de contratación para los contratos cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de orientación ocupacional con enfoque diferencial y contribuir al cumplimiento del indicador personas orientadas y colocaciones de población víctima del desplazamiento por la violencia; así mismo, apoyar la inclusión de esta población en la oferta institucional".

A continuación, presento la necesidad de la contratación:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los

objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 219 de 2011, el SENA viene destinando recursos específicos a través del PROYECTO MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL CODIGO BPIN NO. 202300000000050, para el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a brindar una atención integral a esta población.

Por otra parte, el SENA es una de las entidades perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y debe articularse con las 56 entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras No. 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011, debe además atender a lo dispuesto por el CONPES 4031 de 2021, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 182 de la Ley 1448 de 2011 y por los artículos 119 y 154 de los Decretos Ley 4634 y 4635 del mismo año.

En particular, dicho Documento CONPES tiene como objetivo presentar los avances de los componentes de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, lo que significa además realizar acompañamiento, monitoreo y seguimiento periódico a las regionales SENA y a su relacionamiento interinstitucional, con miras a dar cumplimiento a dichos compromisos.

A la Dirección de Empleo y Trabajo, en cabeza de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo (APE), le asiste el deber de obrar como enlace y atender lo referente al tema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Restitución de Tierras sustentado en la normatividad vigente, especialmente garantizar la participación en las diferentes instancias de coordinación del SNARIV, como son los sub/comités técnicos, los cuales son grupos de trabajo interinstitucionales para la implementación y seguimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y demás espacios convocados por la Coordinación del SNARIV.

En tal sentido, la presente contratación tiene como propósito dar cumplimiento a las líneas estratégicas y misionales de la Dirección de Empleo y Trabajo, al siguiente marco normativo que es aplicable a las acciones que adelanta la APE para la atención de las poblaciones vulnerables, entre ellas las Víctimas del Desplazamiento por la Violencia:

- ☑ Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Declara el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la Población en Condición de Desplazamiento.
- ☑ Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- ☑ Decreto Reglamentario 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- ☑ Ley 975 de 2005, Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.
- ☑ Decreto Ley 4633 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- ☑ Decreto Ley 4634 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
- ☑ Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombiana, raizales y Palenqueras.
- ☑ Decreto 0790 de 2012 – Creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.
- ☑ Directiva Presidencial 005 de 2013. Coordinación Armónica entre Entidades del Sector Público en Materia de Restitución de Tierras Despojadas.
- ☑ Resolución 0388 de 2013, Por el cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.
- ☑ Decreto 1084 de 2015. Criterios y Procedimientos para Evaluar la Superación del Estado de Vulnerabilidad.
- ☑ Acto legislativo 01 de 2017, Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
- ☑ Ley 2978 de 8 de enero de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia”.

▣ CONPES 4031 de 2011 – Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así mismo, en Directiva Presidencial 05 de 2013, dispone la coordinación armónica entre las entidades del sector público en materia de restitución de tierras despojadas, por esta razón el SENA debe rendir informe al grupo de restitución de tierras y derechos territoriales de la gestión adelantada en el marco de sus competencias.

En concordancia con lo anterior, la Coordinación Regional de la Agencia Pública de Empleo, para atender la población víctima de la violencia desarrolla estrategias y acciones para promover la participación de esta población en la oferta institucional, adelanta procesos de concertación con los representantes de las mesas departamentales y municipales de víctimas, organizaciones, representantes de la población víctima, así como articulación de la oferta con las demás ofertas del Estado para brindar a la población una atención integral que aporten a la superación de su vulnerabilidad.

Para la vigencia 2026, se proyectan las siguientes acciones estratégicas y metas para la atención de la población víctima y vulnerable:

Acciones Estratégicas:

- Implementación del protocolo de atención a las sentencias de restitución de tierras a nivel nacional.
- Gestionar con las entidades del SNARIV y organismos internacionales programas de empleabilidad y emprendimiento para la población víctima.
- Realizar feria de servicios en abril en Conmemoración de las Víctimas.
- Promover la inclusión a la oferta institucional con enfoque diferencial para grupos étnicos y personas con discapacidad.
- Impulsar con el sector empresarial la contratación de personas con discapacidad.
- Adelantar acciones para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, en especial los fallos de Restitución de Tierras y Justicia y Paz.

Se debe garantizar el cumplimiento de las metas a cargo de cada uno de los profesionales de atención a población víctima y vulnerable, así:

INDICADOR VÍCTIMAS Meta 2026

Personas Orientadas 13.637

Aprendices Desplazados 41.528

- Trabajar articuladamente con los orientadores de intermediación laboral para impulsar la participación de la población víctima y vulnerable en las diferentes estrategias de la APE.
- Brindar talleres de orientación ocupacional de manera individual y grupal a la población, con un enfoque diferencial, teniendo en cuenta sus características, necesidades particulares y el entorno social.
- Remitir al enlace regional las necesidades identificadas en los talleres de orientación ocupacional, para articular con los coordinadores misionales de los Centros de Formación, la atención a través de los instructores de población víctima.
- Direccionar al Dinamizador de Emprendimiento las personas que al momento de la orientación manifiesten interés en emprendimiento, para iniciar su atención en este proceso.
- Realizar una búsqueda activa de las personas identificadas como beneficiarias de Fallos de Restitución de Tierras y Sentencias de Justicia y Paz, para socializar la oferta institucional y articular, con los Centros de Formación, las necesidades requeridas y así, dar cumplimiento a las distintas Órdenes Judiciales.
- Programar las jornadas con enfoque diferencial para promover la participación de la población en la estrategia Acceso Preferente.
- Verificar la caracterización de la población, antes de realizar el registro de la orientación ocupacional en el aplicativo de la APE, teniendo en cuenta que el cumplimiento de la meta corresponde a las personas incluidas en el Registro Único de Víctimas.

De acuerdo con lo anterior, y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

En igual sentido, la circular No. 01-3-2025-000233, señala: "Los contratos de prestación de servicios personales diferentes a Instructor, podrán suscribirse máximo hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con la necesidad del servicio".

Por tanto, y teniendo en cuenta:

- Que se hace indispensable cumplir las metas institucionales y prestar servicios a cargo del área en la Regional Tolima.
- Que el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos misionales, durante toda la vigencia.
- Que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar la planta de personal en el 2026.
- Que resulta necesaria la contratación de servicios profesionales para brindar el servicio de orientación ocupacional con enfoque diferencial y contribuir al cumplimiento del indicador personas orientadas y colocaciones de población víctima del desplazamiento por la violencia; asimismo, apoyar la inclusión de esta población en la oferta institucional. Dicho contratista actuará de manera independiente y autónoma en cuanto a la forma de ejecutar el servicio a prestar, siempre que cumpla con los resultados acordados y la entidad no está obligada a proveer los equipos y recursos para que el contratista preste el servicio, lo que de manera correspondiente implica que, el contratista es responsable de sus propias herramientas para cumplir con el objeto contractual y no debe ser obligado a utilizar los recursos o infraestructura de la entidad.
- Que en la actualidad el grupo interno de trabajo de la Agencia Pública de Empleo cuenta con cuatro (4) cargos de planta: Un (1) profesional quien funge como coordinador (a) de la Agencia y tres (3) técnicos, por lo tanto, debido a la insuficiencia de personal para atender los compromisos y metas para el 2026, llevar a cabo los proyectos anteriormente descritos y lograr los objetivos propuestos y cumplir con los fines misionales de la entidad, se requiere contratar la prestación de servicios personales indirectos, como orientador a personas víctimas de la violencia APE a tres (3) Profesionales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidad específica para desarrollar actividades ocasionales y temporales de la Agencia Pública de Empleo, durante la vigencia 2026, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adjunto Certificado de Disponibilidad presupuestal, Certificado de Plan Anual de Adquisiciones firmado por la Coordinadora de Apoyo Administrativo Mixto, Estudios previos, Certificación de inexistencia o insuficiencia de Planta de Personal, Autorización para contratos con objetos iguales.

Agradezco su atención y positivas consideraciones.

Cordialmente,

Diana Marcela Hernández Cifuentes
Coordinadora Agencia Pública de Empleo
Regional Tolima

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalcidudano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



Mallyerly Valderrama Castro

Ibagué Regional Tolima - Director Regional (E)
mvalderramac@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Transversal 1 N°42-244 Av. Ferrocarril



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Lina Lizeth Martinez Calderon

Despacho Dirección - Profesional G02
llmartinezc@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:84254
Transversal 1ª No. 42-44



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.